

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: F

NUMERO: 216

AÑO: 2024

Iniciador: CÁMARA DE SENADORES.
Senador/es: FERREYRA, Guillermo - Sdor por Departamento Fray Mamerto Esquiú.

Tipo: DECLARACION
"DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETO A EXPROPIACION AL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULAS CATASTRALES N° 09-23-13-1938 Y 09-23-13-1737, SITUADO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE, DEPARTAMENTO DE FRAY MAMERTO ESQUIU.-

Extracto:

Fecha: 24 Set. 2024

Hora: 10:58:00.016002

San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Septiembre de 2024

Señor: Presidente de la Cámara de Senadores

Ing. RUBEN DUSSO

Su Despacho. -



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el objeto de elevar el presente proyecto de Ley para su correspondiente tratamiento en la Honorable Cámara de Senadores. ***“DECLARESE DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETO A EXPROPIACION AL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULAS CATASTRALES N° 09-23-13-1938 y 09-23-13-1737, SITUADO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE ,DEPARTAMENTO DE FRAY MAMERTO ESQUIU”-***

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.-




Dr. GUILLERMO RAFAEL FERREYRA
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. FRAY M. ESQUIU - CATAMARCA
CAMARA DE SENADORES

LA CAMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación al inmueble identificado con matrículas catastrales N° 09-23-13-1938 y 09-23-13-1737 situado la localidad de San José, Departamento Fray Mamerto Esquiú identificado como:

I – Parcelas de las matrículas catastrales N° 09-23-13-1938 y 09-23-13-1737 Distrito San José Dpto. Fray Mamerto Esquiú, Prov. De Catamarca. Registrado en la Administración general de catastro a nombre de Barrionuevo Emilio Suc. Propietario Sin antecedentes de Dominio y Agüero Javier, también propietario Sin antecedentes de Dominio respectivamente. -

ARTICULO 2º El inmueble a expropiar se encuentra dentro de la normativa vigente declarado monumento histórico, por lo que el mismo será destinado para su conservación y creación de un complejo cultural, recreativo.-

ARTICULO 3º Delegase al Poder Ejecutivo Provincial a tramitar por intermedio de la Fiscalía de Estado, el juicio de Expropiación pertinente.

ARTICULO 4º Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial para que, una vez operada e instrumentada la expropiación del inmueble descripto en los artículos precedentes, realice la cesión del mismo en favor de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, para la creación de un complejo cultural, recreativo en el marco de la conservación de un monumento histórico .-

ARTICULO 5° Facultese al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias para atender las erogaciones que demande lo dispuesto en el **ARTICULO 1°.-**

ARTICULO 6° DE FORMA.-

FUNDAMENTACION:

Sr Presidente de la Cámara, Sras. Senadoras y Sres. Senadores:

El presente proyecto de Ley tiene como objetivo declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación al inmueble identificado con matrículas catastrales N° 09-23-13-1938 y 09-23-13-1737, con una superficie de aproximadamente de 549.20 m² de superficie, situado en la localidad de San José, Dpto de Fray Mamerto Esquiú, también conocido como “*EL POLVORIN o LA CASA DE ALTO*” el cual ya fue declarado como **MONUMENTO HISTORICO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA** en el año 1998 y bajo al ley provincial N° 4961 publicada en el Boletín Oficial N°95 con fecha del 27 de Noviembre de 1998, con su respectivo decreto de promulgación N°1878.-

El antiguo polvorín o casa de alto como es conocida, está formado por piedras y adobes antiquísimos, los cuales siguen siendo un portal al pasado, sus ruinas nos muestran el paso inquebrantable del tiempo. Hoy, como catamarqueños, debemos ser respetuosos de este pasado y poner en valor este sitio para seguir forjando un presente con memoria.

Las ruinas de este espacio, deben poder ser reconocidas, debidamente identificadas para su correcto mantenimiento, revalorizar lo que alguna vez fue una casona cuya construcción databa del año 1700. La cual adquirió su mayor relevancia entre los años 1800 y 1850, período en que, según cuenta la historia, fue utilizado para la fabricación de pólvora que se enviaba para el Ejército del Norte del General Manuel Belgrano, de donde proviene su nombre popular “el polvorín”. - Esta casa también fue denominada el Cabildo de Antaño, fue utilizada por las primeras autoridades de la comuna y en la que también oficiaba como posta. Este sitio se encuentra ubicado en la parte sur de La Callecita, distrito San José de Piedra Blanca. -

Por ello debemos diferenciarlo de una antigua construcción, y que, pese a su importante deterioro, debe volver a su esplendor. Sus restos hoy se encuentran en un estado de abandono avanzado y requieren de nuestra atención e intervención como

Estado, y para ello requerimos del compromiso conjunto para recuperar este monumento y ponerlo en valor, es penoso ver como “el polvorín” se convierte poco a poco en polvo, reconocerlo es nuestra responsabilidad, ya que forma parte de nuestra historia local. -

Esto es lo que motiva a la iniciativa de la expropiación, saneando la titularidad y la cesión del inmueble a favor de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, para que finalmente se le pueda revalorizar el espacio histórico.-

El inmueble sujeto a expropiación, tiene como destino fomentar y promover el turismo y la cultura en el departamento. El turismo sigue siendo un objetivo en alza por parte del Municipio de Fray Mamerto Esquiú y asimismo del Poder Ejecutivo Provincial; y en este caso el saneamiento de título del inmueble es un elemento ineludible para iniciar acciones y establecer políticas concretas de preservación relativas a la inversión de fondos necesarios para la obra pública. Por todo lo expresado anteriormente, es que anhelo que el presente proyecto tenga el tratamiento pertinente del presente proyecto y su posterior aprobación. -



Dr. GUILLERMO RAFAEL FERREYRA
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. FRAY M. ESQUIU - CATAMARCA
CAMARA DE SENADORES